



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

PEDIDO

Folio 09780

DC-PO-741-03-R02

Pág. 1 de 9

FECHA: (D) (M) (A) 27 / 07 / 2018	
No. DE PEDIDO 2018-3857-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4068	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.

DIRECCION: VISTA HERMOSA

COLONIA: PORTALES

C.P. 03300

TEL. 5672-4961

R.F.C. RRC070125LI5

REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ

6602917

No. 89

CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA: DEL 01/08/2018 AL 05/09/2018
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.
OMD/SGPP/410.2398/2017

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA IV

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	197/ 700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSION EN TIEMPOS COMERCIALES EN RADIO COMUNITARIA A TRAVES DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS PARA LA CAMPAÑA HACIENDO MEXICANOS MAS FUERTES VERSION SEGUIMOS DE A PESO. VIGENCIA: 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2018.	1.0000	SV	\$79,835.28000	\$79,835.28	PARTIDA No.: CANTIDAD: FECHA: 01/03/2018 FACTURA REMISION: 2018 415
Subtotal						\$79,835.28
I.V.A.						\$12,773.64
Total						\$92,608.92

CLAUSULAS Y NOTAS

I. DECLARACION

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante Escritura Pública número 6,661 de fecha 02 de marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen: 501, a fojas 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

Que su representada es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", S.A. de C.V., según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Julio de 1995, otorgada en la Escritura Pública número 24,971 del 15 de agosto de 1995, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 42,952.

LICONSA
- 1 AGO 2018
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICONSA
31 AGO 2018
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICONSA
RECIBIDO
72 OCT 2018
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL FERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VÁLIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) MARIA REFUGIO ELEGANTINA RUBIO ALPIZAR JEFE DEPTO. DE ADQUI. DE BIENES Y CONTRATACION DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PENA MONTEON SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ARNELFO GARCIA GONZALEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN FERNANDO MIGUEL CARLOS COBARRIL SELO TITULAR UNIDAD DE COM. SOCIAL FIRMA Y EMBR.			
☐ ORIGINAL	☐ ALMACEN	☐ PRESUPUESTOS	☐ SOLICITANTE	☐ CONSEC. DEL PEDIDO	☐ SEGUIM. DE PEDIDO	☐ PAGOS	☐ ACT. FIJO

El **PROYECTO** de esta ley, que no se encuentra en la representación, como se los supuestos que se señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecido como **COMISIONES** en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO PRIMERO.— En caso de desamuno durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.— **"LAS PARTES"** podrán recurrir al **comitente** arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual a por la ejecución de las mismas, mismo que se **resolución** en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

Entiéndase las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROCÍO ROMÁN-FERNÁNDEZ
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
FIRMA: 
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 2 de 9

LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRAC LOMAS DE SOTELO
59390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-MB4
TEL. 52379100/52379101

Liconsa

FECHA : (D) (M) (A) 27 / 07 / 2018	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE PEDIDO 2018-3857-C	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101
REQUISICION: 4068	

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42 DE LA LAASSP
No. Oficio de Autorización: OMIDSGPP410.2358/2017

PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.	FECHA DE ENTREGA: DEL 04/08/2018 AL 05/08/2018
DIRECCION: VISTA HERMOSA	ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
COLONIA: PORTALES	CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I
C.P. 03300	
TEL. 5672-4861	
R.F.C. RRCO70125LJ5	
REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ	

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA IV	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUUSULAS Y NOTAS Que Arnulfo García González, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA" mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 218,781 de fecha 04 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Maestro Eulalio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco (35) Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente Pedido y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: LIC950821MB4 Para la celebración del presente Pedido se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número OMIDSGPP410.2358/2017 de fecha 14 de diciembre del 2017, emitido por Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social II DECLARACION 2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR": Que su representada es una Empresa de Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente ostenta la denominación de RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C., como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 16,213 de fecha 25 de octubre del 2005, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Córdova Galvez, notario 115 del Estado de México. Que la Srita. Rocio Román Fernández, acredita su personalidad como Apoderada Legal de RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C. con el testimonio de la Escritura Pública número 56,844 de fecha 05 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Carlos Flavio Orozco Pérez, notario 37 de la Ciudad de México. Que la Srita. Rocio Román Fernández, se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE Clave de Elector Número RNFRC72011503M301, manifestando que las facultades con que se ostentan a la fecha no las han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna. Que RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C. cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente pedido. (Cuanto					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL VILLANDEZ RAMIREZ	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) MARIA REFUGIO ECANTINA RUBIO ALPIZAR JEFE DEPTO. DE ADQUL. DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) RAFAEL VILLANDEZ RAMIREZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN
ORIGINAL	PRESUPUESTOS	SEGUIM DEL PEDIDO	ACT. FIJO
SELO	NOMBRE Y FIRMA		

CLAU S U L A S

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) dentro (s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugar (es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación, o, en su caso, de la solicitud de cotización, respectivamente, en la diligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones, traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de declarar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es) y/o servicios, suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, reemplazar a LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, inventos, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, esquemas y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total será a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 14:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la persona del General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, con sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, pyme y utilice los beneficios del factaje y descuento electrónico de documentos por cobro del "Programa de Factores Productivos de MAPM, S.N.C." (www.mapm.com.mx/informacion/ventas-al-porcentaje-de-compra-de-documentos-facturables-credenciales).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 del presente parágrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento, la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las especificaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá el estipulado en estas.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo envía, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, análisis de datos que contenga los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del mismo plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, por separado, en la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR entregará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al fondo de garantía, de los daños y perjuicios causados, del (los) bien (es) entregado (s).

En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no podrá exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos de cobros del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se resolverá en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la cancelación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. En el, respectivo supuesto, para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 007/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 22 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcionará el SAT.

DÉCIMA QUINTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACCO.SA/ICT.101214/284.P.DIR", y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la aplicación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en materia de Seguridad Social en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA SEXTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionan directamente con este pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su presupuesto, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás perjuicios, serán aplicables al presente pedido, sueldos, sueldos a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

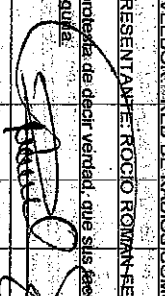
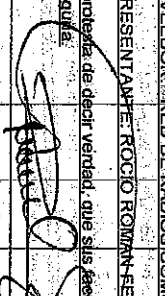
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de México, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para el y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no recaen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para el y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Juarez Estado de Mexico 53300, Naucalpan de Juárez Estado de Mexico	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C. Vista Hermosa No. 58, Col. Portales, C.P. 03300, Ciudad de México Del. Benito Juárez

Elencadas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus señas, no están sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. FIRMA:  NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.	NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus señas, no están sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. FIRMA:  NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.
---	---

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 3 de 9

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A)
27 / 07 / 2018

No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2018-3857-C	GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
4068	36101

PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.

DIRECCION: VISTA HERMOSA

No. 89

COLONIA: PORTALES

CIUDAD DE MEXICO

C.P.: 03300

TEL: 5672-4961

FAX:

R.F.C. RRC070125LI5

REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ

FECHA DE ENTREGA:

DEL 01/08/2018 AL 05/09/2018

ENTREGAR EN:

VER CLAUSULA I.

CONDICIONES DE ENTREGA:

VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:

ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:

OM/DSGPP/410.2398/2017.

CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA IV

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS proceda, señalar de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad). Que declara su representada que se encuentran legitimados para la celebración del presente pedido, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos del 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Bienes y Servicios del Sector Público. III LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO La Unidad de Comunicación Social, requiere la contratación del Servicio de difusión en tiempos comerciales en Radio comunitaria a través de spots de 20 segundos, para la Campaña "HACIENDO MEXICANOS MAS FUERTES" versión "SEGUIMOS DE A PESO", en lo sucesivo el servicio, sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018". A) Condiciones que se deberán cumplir para la prestación de los servicios: 1.) El servicio se realizarán durante el periodo del 01 al 31 de agosto 2018, a través de spots de 20 segundos en radiodifusoras que apoyarán las labores de difusión, de conformidad con lo señalado en que se establecen los lineamientos generales para las campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, debiéndose sujetar a los criterios que se marcan en este pedido. No se pagará otra difusión que no esté contemplada en dicho periodo. 2.) Se entregarán 3 testigos por cada transmisión el día 05 de septiembre de 2018. 3.) Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de su Titular o de la persona que sea designada, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumplan con lo establecido y el Proveedor acepta que, en tanto esto no se cumpla no se tendrán por aceptados o recibidos los servicios.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ
JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR
JEFE DEPTO. DE ADQUI. DE BIENES Y CONTRATACION DE

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES INTERNOS

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ARNULFO GARCIA GONZALEZ
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

☐ ORIGINAL

☐ ALMACEN

☒ PRESUPUESTOS

☐ SOLICITANTE

☐ CONSEC. DEL PEDIDO

☐ SEGUIM. DEL PEDIDO

☐ PAGOS

☐ ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., elejen las funciones que, con motivo del presente pedido, las confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) dentro (s) en el anverso del presente pedido, en el o los (los) bien (es), en la (s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación, o, en su caso, de la solicitud de cotización, respectivamente, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de (sus) obligaciones, tendrá como consecuencia la aplicación de la pena contractual establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de elevar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien (es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, métodos, programas, software, información o información en su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a resarcir de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total será a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA, pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanunciándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el bulto de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo notificado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios financieros y/o banca, inconcurrentemente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acorde a los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cuentas Productivas de MAFIN, S.N.C. (www.mafin.com.mx/programa-de-cuentas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento, la convocatoria la solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las especificaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y/o solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. **SEPTIMA.-** Las facturas, retenciones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y lugar, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impuesto autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 46 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o malos acidos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, documentos, prórrogas y esperas que se le concedan y/o soliciten con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecido como prohibiciones en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desacuerdo durante la ejecución del servicio, y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se investigará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normativa aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido, determinando el monto de la multa y/o pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la multa será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la compensación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 82-O del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR, dentro del monto del crédito, exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 000/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 22 de diciembre del 2017, en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA QUINTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo establecido en el ACUERDO "ACDO.SA.HCT.101214281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en Matéria de Seguridad Social, en sentido positivo, y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA SEXTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA, reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, según debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEPTIMA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien (es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones en su propuesta, relativos a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la interpretación de los Tribunales Federales competentes en el Estado de México, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar todo tipo de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.
Fraccionamiento Lomas del Solero	Vista Hermosa No. 89, Col. Portales.
53399, Naucalpan de Juárez Estado de México	C.P. 03300, Ciudad de México Del. Benito Juárez.

Entiéndase las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROCIO ROMÁN FERNÁNDEZ Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. FIRMA:  NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.	NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROCIO ROMÁN FERNÁNDEZ Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. FIRMA:  NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.
--	--

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 4 de 9

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRAGG, LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 27 / 07 / 2018	
No. DE PEDIDO 2018-3857-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4068	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.

DIRECCION: VISTA HERMOSA

No. 89

COLONIA: PORTALES

CIUDAD DE MEXICO

C.P. 03300

TEL. 5672-4961

FAX:

R.F.C. RRC070125LI5

REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ

FECHA DE ENTREGA:

DEL 01/08/2018 AL 05/08/2018

ENTREGAR EN:

VER CLAUSULA I

CONDICIONES DE ENTREGA:

VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:

OM/DSGPP/410.2398/2017

CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA IV

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS IV CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0105061166 del Banco BBVA Bancomer, S.A., Plaza 0115 Ciudad de México, Sucursal Ermita Miravalle, con clave interbancaria 01218000105061166 a favor del prestador del servicio, conforme a lo siguiente: El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor del servicio realmente prestado, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura a revisión, previa validación por parte del Titular de la Unidad de Comunicación Social de Liconsa, S.A. de C.V., o la persona que sea designada, indicando que cumplen con las especificaciones citadas en el presente documento y conforme al servicio requerido y contratado. La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, e incluir el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet) en formato XML en forma electrónica, en una unidad de almacenamiento USB, en formato PDF, la factura debe coincidir en descripción y precio con los indicados en el pedido respectivo, el pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano) conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento. Los impuestos serán pagados por Liconsa, S.A. de C.V. en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos. De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por el prestador para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de Liconsa, S.A. de C.V., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los días de pago serán exclusivamente los viernes en el horario de 13:00 a 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

RAFAEL FERNANDEZ RAMIREZ

JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

MARIA REPUCIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

JEFE DEPTO. DE ADQUI. DE BIENES Y CONTRATACION DE

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTE

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ARWOLFO GARCIA GONZALEZ

DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

☐ ORIGINAL
 ☐ ALMACEN
 ☐ PRESUPUESTOS
 ☐ SOLICITANTE
 ☐ CONSEC. DEL PEDIDO
 ☐ SEGUIM. DEL PEDIDO
 ☐ PAGOS
 ☐ ACT. FIJO

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 5 de 9

LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUICALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950621-MB4
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A)	27 / 07 / 2018
No. DE PEDIDO	2018-3857-C
CLASIFICACION:	GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION:	38101
PARTIDA	4088
PRESUPUESTAL:	38101

PROVEEDOR:	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.
DIRECCION:	VISTA HERMOSA
COLONIA:	PORTALES
C.P.	03300
TEL.	5672-4961
R.F.C.	RR007012SL-JS
REPRESENTANTE:	ROCIO ROMAN FERNANDEZ

FECHA DE ENTREGA:	DEL 01/08/2018 AL 05/08/2018
ENTREGAR EN:	VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:	No. Oficio de Autorización.
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP	OM/DSGPP/410.2398/2017

CONDICIONES DE PAGO:	VER CLAUSULA IV
----------------------	-----------------

TRANSPORTE:	NO APLICA
-------------	-----------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS El Proveedor, se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable; en caso contrario se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a Liconsa, S.A. de C.V. V CONDICIONES DE PAGO CONTINUACIÓN: El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional y/o deducciones al pago a la que se haya hecho acreedor. Liconsa, S.A. de C.V., otorgará su consentimiento para que el Proveedor, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas" de "NAPIN" S.N.C." http://www.nafin.com/postain/content/ventes-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federalcadenas-productivas.html VI PRECIOS: El importe de este pedido es de \$79,835/28 (Setenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.) más el IVA correspondiente, en moneda nacional y es fijo hasta el total cumplimiento de este pedido. En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogar para la prestación del servicio, por lo que no podrá reparar a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.					

ELABORADO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	No. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	ALMACEN
 RAFAEL RAMIREZ RAMIREZ JEFE DE ALMACEN	 MARIA BEGUIO EGCONTINA RUBIO ALPIZAR JEFE DEPARTAMENTO DE BIENES Y CONTRATACION DE BIENES	 OTHOÑIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONSULTA INTERNO	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL	ALMACEN	PRESUPUESTOS	SOLICITANTE	CONSEC. DEL PEDIDO	SEGUIM. DEL PEDIDO	PAGOS	ACT. FIJO
----------	---------	--------------	-------------	--------------------	--------------------	-------	-----------

CLAUSSULA

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/ servicio(s) descrito (s) en el anexo del presente pedido, en el (los) bien (es)/ servicio(s) cantidad y condiciones: de calidad y especificaciones establecidas en los bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones (es), llevará como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) anexo (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es)/ servicios suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, reemplazar a LICONSA, el (los) bien (es)/ servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el titular de los bienes se encuentre en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad civil está a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA, suspenso la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudaré este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR, sin comparecer a la General de LICONSA, solicitó el crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo abonado en la tesorería General de LICONSA.

PROVEEDOR se encuentra clasificado como micro, pequeño o mediana empresa. LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus beneficiario de cobro y esté en posibilidad de realizar las operaciones de su negocio con intermediarios financieros y no tendrá inmovilmente en caso de que el PROVEEDOR o su beneficiario no pueda pagar a la LICONSA, la suma de dinero que le debe. LICONSA podrá utilizar los beneficios del fideicomiso de Cobros y Pagaré de "Productos de MAFIN, S.N.C." para el pago de los cobros de los productos de MAFIN, S.N.C. que se encuentren en mora de pago.

SEXTA.- Para efectos lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 88 fracción IV de su Reglamento, la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Los casos de excepciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en este caso, prevalecerá lo establecido en ambas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a la LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expide, traslapo el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (s), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

[illegible]

de su Reglamento. Actualmente, en los casos que así procede, el PROVEEDOR debe pagar por concepto de multa el 10% del monto de la multa que se le aplicaría de acuerdo con el Reglamento. Actualmente, en los casos que así procede, el PROVEEDOR debe pagar por concepto de multa el 10% del monto de la multa que se le aplicaría de acuerdo con el Reglamento. Actualmente, en los casos que así procede, el PROVEEDOR debe pagar por concepto de multa el 10% del monto de la multa que se le aplicaría de acuerdo con el Reglamento.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transmitidos, gravados, resguardados ni enajenados, aun cuando el presente documento sea suscrito por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de ceder a que parcialmente por el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE DICHA, EL PROVEYENTE DEBERÁ SER JUZGADO DE BUENA FE, QUE NO SE CUALIFICARÁ EN SU REPRESENTACIÓN, NI EN EL ESTABLECIMIENTO DE DICHA, LOS ARTÍCULOS 50 Y 50 DE LA Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecimiento como contribuciones en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desasistencia durante la ejecución del servicio, no entrega de los bienes, las partes pueden, iniciar el procedimiento de cancelación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 132 de su Reglamento.

OFICINA REGISTRAL, A LAS PARTES SE LE DEBE NOTIFICAR EN SU REPRESENTACIÓN, EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL ACTO, PARA QUE SE CUALIFIQUE EN SU REPRESENTACIÓN, EN EL ESTABLECIMIENTO DE DICHA, LOS ARTÍCULOS 50 Y 50 DE LA Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecimiento como contribuciones en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

el Tercero del Libro Quinto del Código de Comercio.

SULA

DECIMATERCERA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", estipuladas en este pedfido, asf como por la no conformidad a la normativa aplicable en la materia, LCONSJA podr rescindir el pedfido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daos y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que, medie resoluci3n judicial. El procedimiento rescisor se llevar3 a cabo en los t6rminos sealados en el artfculo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P6blico.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento sería proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento DECIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del cobro exceda los \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, publicada el 22 de diciembre del 2017, en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos la proporcione el SAT.

DECIMA QUINTA.—En respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUENSO "A-000.SAI.HCT.10724428.1.P.DR." y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Electoral, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberá contar con una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Adicionalmente, los Servicios del Sector Público, por el último párrafo del artículo 545to de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado automáticamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de los obligaciones pendientes, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA, reintegrará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, según debidamente comprobados y se relacionan directamente con este pedido.

Los domicilios presentados o futuros para el recibir toda clase de notificaciones y documentos las pudiera corresponder. Asimismo, se le recomendó que las condiciones estipuladas en las Convenciones del procedimiento de contradicción respectivo o, en su caso, de la solicitud de coacción respectiva, así como las contenidas en su presentación, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, sean aplicables al presente juicio, sufriendo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sometían a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de México, renunciando al turno que en razón de sus domicilios presentados o futuros para el recibir toda clase de notificaciones y documentos las pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley, LICONSA, podrá comprar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones técnicas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios socializados, mediante modificaciones a sus contratos, vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto, y cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea, igual al precio originalmente establecido.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se sometieron a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para así y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Ente las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad:

"CONSORCIO" "PROVEEDOR" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53399, Naucalpan de Juárez Estado de México	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C. Vista Hermosa No. 89, Col. Portales, C.P. 03300, Ciudad de México Del. Benito Juárez.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROGIO ROMAN FERNÁNDEZ Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. FIRMA:  NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.	



LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53990 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 6 de 9

FECHA: (D) (M) (A) 27 / 07 / 2018	
No. DE PEDIDO 2018-3857-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4068	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.	No. 89
DIRECCION:	VISTA HERMOSA	
COLONIA:	PORTALES	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	03300	
TEL.	5672-4961	FAX:
R.F.C.	RRG070125LI5	
REPRESENTANTE:	ROCIO ROMAN FERNANDEZ	

FECHA DE ENTREGA: DEL 01/08/2018 AL 05/08/2018
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización. OM/DSGPP/410.2398/2017	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA IV	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS VII GARANTIA: El Proveedor garantiza que el servicio que proporcionará a Liconsa, S.A. de C.V., será llevado a cabo por personal técnico especializado en el ramo, equipo suficientes y adecuados a fin de garantizar que los servicios objeto de este procedimiento sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V. El Proveedor se obliga ante Liconsa, S.A. de C.V., a responder de los defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el pedido que se derive de este procedimiento o en la legislación aplicable. El proveedor se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V. VIII PENA CONVENCIONAL: La pena convencional que se aplica será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por los servicios no prestados oportunamente hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del pedido por los siguientes conceptos: 1.- Por la falta de transmisión de los servicios contratados durante el tiempo establecido para la difusión de los tiempos comerciales en las estaciones de radio. 2.- Por la falta de testigos que serán tres (3) por cada difusión transmitida en el tiempo establecido. 3.- Los testigos deberán remitirse a los tres días hábiles de haber concluido el servicio o el periodo de difusión. En caso de entregarse posteriormente, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente. (05 de diciembre de 2018). De tal manera que si persiste el incumplimiento, Liconsa, S.A. de C.V., podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios en					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE ALMACEN	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) MARIA REPUBLICA EOLANTINA RUBIO ALPIZAR JEFE DEPTO. DE ADQUI. DE BIENES Y CONTRATACION DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTRONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ARNOLFO GARCIA GONZALEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA ACT. FIJO			
☒ ORIGINAL	☐ ALMACEN	☐ PRESUPUESTOS	☐ SOLICITANTE	☐ CONSEC. DEL PEDIDO	☐ SEGUIM. DEL PEDIDO	☐ PAGOS	☐ ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva; en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bofetear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portal/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, Impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido como prohibiciones en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" podrán recurrir al cumplimiento arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se desahogará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, publicada el 22 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA QUINTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA SEXTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

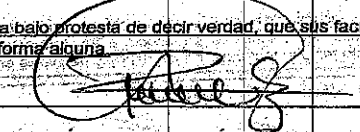
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de México, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C. Vista Hermosa No. 89, Col. Portales, C.P. 03300, Ciudad de México Del. Benito Juárez.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A	31 DE Julio DEL 2018.

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 7 de 9

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 27 / 07 / 2018	
No. DE PEDIDO 2018-3857-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4068	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.

DIRECCION: VISTA HERMOSA

COLONIA: PORTALES

C.P. 03300

TEL. 5672-4981

R.F.C. RRC070125LI5

REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ

No. 89

CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA:

DEL 01/08/2018 AL 05/09/2018

ENTREGAR EN:

VER CLAUSULA I

CONDICIONES DE ENTREGA:

VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:

ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.

OM/DSGPP/410.2398/2017

CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA IV

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS ambos casos, sin que medie resolución judicial. El cálculo de las penas convencionales que llegaran a originarse por retrasos en las fechas establecidas para la prestación de los servicios, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente. En caso de aplicarse pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado. Será total responsabilidad del Proveedor que los servicios se proporcionen oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida. IX CONFIDENCIALIDAD El Proveedor mantendrá de forma confidencial, todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revestir el carácter de documento que Liconsa, S.A. de C.V., le proporcione, por tratarse de información confidencial propiedad de Liconsa, S.A. de C.V. Así mismo, se compromete a no usar o revelar a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término del servicio deberá devolver de manera íntegra el producto generado en ésta. Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del servicio, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada. Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

RAPHEL FERNANDEZ RAMIREZ

JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

JEFE DEPTO. DE ADQUI. DE BIENES Y CONTRATACION DE

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTON

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ARNULFO GARCIA GONZALEZ

DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

☒ ORIGINAL

☐ ALMACEN

☒ PRESUPUESTOS

☐ SOLICITANTE

☐ CONSEC. DEL PEDIDO

☒ SEGUIM. DEL PEDIDO

☐ PAGOS

☐ ACT. FIJO

PRIMERA. El **PROVEEDOR** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) descrito (s) en el anexo del presente pedido, en el (los) lugar (es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de compra pública adjudicatario **Q**, en su caso, de la totalidad de colización, respecta, en la diligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones, traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

DECLARACIÓN: LICONSA, se reserva el derecho de elevar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes ofrecidos por los proveedores, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se desvirtúa a la solicitud, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el(los) bien(es) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados íntegramente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. EL PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos de los clientes, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información, puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dano o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LECOSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador no bienere su incursa en violaciones ante materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad totalizará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA, para el **PROVEEDOR** los importes establecidos en el presente pedo, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya cumplido con todos y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El **PROVEEDOR** se compromete a no boicotear en automático, ante el dudo de "credito", mientras posible dentro de la **LICONSA**, sin antes haberse acordado en la Secretaría General de LICONSA.

La CONASA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus datos de cabro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoreo y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Garantías Productivas de MAFIN, S.N.C." en www.casafactoring.com/mafin/mafin.htm o en cualquier otro medio electrónico de conformidad con el convenio programático de comarcas del convenio "Factores Productivos de MAFIN, S.N.C." en www.casafactoring.com/mafin/mafin.htm.

SECTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 parágrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria ya solicitada de cotización, el pólito y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el pólito modificarán las condiciones previstas en la Convocatoria ya Solicitada de Cotización, en caso de discrepancia prevalecerá en último lugar el SECTA/SECTAM. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pólito, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien la expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letras, asimismo deberá contener los datos de identificación del proveedor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones e especificación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR deberá presentar al Subsecretario de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (s) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarlo, por separado, perteneciente a la entrega del mismo. En los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I del Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR deberá por escrito en favor de UICONSISA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (s) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los precios, descuentos, primas y espaldas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de UICONSISA, S.A. de C.V.

NOYENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de coto a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Arrendamiento de Servicios del Sector Público, previa autorización de la CONASA.

PRODECIMA. El **PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representación, dentro de los supuestos que se señalan en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecido como inhabilitados en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ADICIÓN PRIMERA.—En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Arbitradores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y:

de su reglamento, DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se resolverá en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del I libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por

La consecuencia a la normalización aplicable en la materia, LPO-2004 podrá resultar el pedido de administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PRÓXIMA CUARTA. En el supuesto supuesto, para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$500,000.00 M.N. (Quincecientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, publicada el 22 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generada a través de la aplicación en línea que para estos efectos la proporcione el SAT.

DEBATE CUINTA.- En respectivo suscribo, confirmo a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT:101214289".P.DIR. y su Anexo 1, suscrito por el Honorable Consejo de Vigilancia, en el cual se declara la existencia de un conflicto de intereses, debido por el H. Congreso Toluqueño, relativo a los Roles para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el 22 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo, y deberán contar una Vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[illegible]

El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, reconociendo que las condiciones estipuladas en las Condiciones del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Compras y Contratación Pública.

[illegible]

EJECUTIVA NOVENA.—Para la interpretación y cumplimiento de este pacto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes o servicios sea cual al pactado originalmente

"PROVEEDOR" RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C. Vías Hombres No. 89 Col. Portales	"LICONSAT" Ramiro Torres No. 1 Empleadomiento público del Estado
---	---

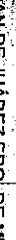
533399, Naulcapan de Juárez Estado de México	C.P. 03300, Ciudad de México Del. Benito Juárez
--	---

Entendidas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad:

Nombre del proveedor: RED DE RADIOS COMUNICANTES DE MEXICO, S.C.

Nombre del representante: ROGIO ROMAN FERNANDEZ

Cuando declare bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o

FIRMADA 	31 DE Julio DEL 2018
--	----------------------------

[illegible]

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 8 de 9

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A)
27 / 07 / 2018

No. DE PEDIDO
2018-3857-C

CLASIFICACION:
GASTO
CORRIENTE

No. DE REQUISICION:
4068

PARTIDA PRESUPUESTAL:
35101

PROVEEDOR: RED. DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.

DIRECCION: VISTA HERMOSA

No. 89

COLONIA: PORTALES

CIUDAD DE MEXICO

C.P. 03300

TEL. 5672-4961

FAX:

R.F.C. RRC070125LI5

REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ

FECHA DE ENTREGA:

DEL 01/08/2018 AL 05/08/2018

ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA I

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:

ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP

No. Oficio de Autorización:

OM/DSGPP/410.2398/2017

CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA IV

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública. X JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contratan para la prestación del servicio, objeto de este pedido, presenten en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dichos servicios; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas. Para la celebración del pedido, cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el Personal), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al Personal para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole. El Proveedor y Liconsa S.A. de C.V., expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

RAFAEL FERNANDEZ RAMIREZ

JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

JEFE DEPTO. DE ADQUI. DE BIENES Y CONTRATACION DE

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTE

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ARMANDO GARCIA GONZALEZ

DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

☒ ORIGINAL ☐ ALMACEN

☒ PRESUPUESTOS ☐ SOLICITANTE

☐ CONSEC. DEL PEDIDO

☐ SEGUIM. DEL PEDIDO

☐ PAGOS

☐ ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar al (los) bien (es) y/o servicios(les) descrito (s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares(les), en la fecha(les) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones, traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes(les) y/o servicios(les) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se desvirtúa a la solicitada en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, rehar a LICONSA, al (los) bien (es) y/o, servicio(s) que haga (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, los patentes, marcas, inventarios, datos técnicos, diseños, modelos, manuales, requesales y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se elevarán al día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de pago y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, según y ullos los beneficios del factoring y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C." (www.mafin.com.mx/informacion/temas-de-interes/programa-de-compras-del-gobierno-federatizado-modificativo).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las especificaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán incluir el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso en número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), monto unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s).

En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y espasas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra al día ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido como prohibiciones en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán reunir al compromiso arbitral cuando suran controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se designará en término de su dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 007/100 M.N.) en incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 22 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generado a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA QUINTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.107214281.P.DIR." y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opción de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA SEXTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extienda la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicios(les) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de México, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pedido originalmente.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No 1 Fraccionamiento Lomas de Satelo 53360, Naucalpan de Juárez Estado de México	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C. Vista Hermosa No. 89, Col. Portales. C.P. 03300, Ciudad de Mexico Del. Benito Juárez.

Entiéndase las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROCIO ROMAN FERNANDEZ	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.	

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 9 de 9

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOLELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A) 27 / 07 / 2018	
No. DE PEDIDO 2018-3857-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4068	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO A.C.
DIRECCION:	VISTA HERMOSA No. 89
COLONIA:	PORTALES CIUDAD DE MEXICO
C.P.	03300
TEL.	5672-4961 FAX:
R.F.C.	RRC070125LI5
REPRESENTANTE:	ROCIO ROMAN FERNANDEZ

FECHA DE ENTREGA: DEL 01/08/2018 AL 05/08/2018
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: OM/DSGPP/410.2398/2017	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA IV	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS sustituto: El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patron/patron sustituto y empleado, socio y asociado entre Liconsa, S.A. de C.V. y el Proveedor. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos. XI RELACION LABORAL En virtud de que se celebra un pedido de cuya naturaleza no se desprende un trabajo personal subordinado con el Proveedor ni con trabajadores de este, si para el cumplimiento del mismo, el Proveedor contrata personal a su servicio, manifiesta a Liconsa, S.A. de C.V. que dichos trabajadores no tendrán con esta última ninguna relación laboral, y que el Proveedor cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con sus trabajadores. Por lo tanto el Proveedor se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores llegaran a intentar en contra de Liconsa, S.A. de C.V., así como de la responsabilidad civil en que pudiera haber incurrido ésta ante terceros; además el Proveedor deberá de resarcirle de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir. XII UBICACION DE MIPYMES: El Proveedor manifiesta encontrarse como Micro Empresa dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". NOTAS: ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO AL OFICIO UCS/GCG/108BIS2/2018, DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL VER CLAUSULA DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DE ESTE PEDIDO.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR JEFE DEPTO. DE ADQUI. DE BIENES Y CONTRATACION	Vr. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELGONOR PEÑA MONTE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ARMILFO GARCIA GONZALEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
☐ ORIGINAL ☐ ALMACEN	☒ PRESUPUESTOS ☐ SOLICITANTE	☐ CONSEJ. DEL PEDIDO	☐ SEGUIM. DEL PEDIDO ☐ PAGOS	☐ ACT. FIJO

PRIMERA.- El **PROVEEDOR** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de CV, ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

adjudicatarios(es), tras lo cual se procederá a la aplicación de la prima convencional establecida en este pacto, por cada día de retraso en la entrega de los bienes amparado(s) en el presente pacto.

El **PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes (es) suministrados, responsabilizándose al **PROVEEDOR** del pago de los daños y perjuicios causados a **LICONSA**, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el **PROVEEDOR** deberá a su discreción, retirar de **LICONSA**, el (los) bien (es) **yo servir(s)** que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a **LICONSA**, así como los daños y perjuicios causados a **LICONSA**, por las manipulaciones de carga y descarga, serán responsabilidad del **PROVEEDOR**.

La materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad del Estado a cargo del PROVEEDOR, responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar las materias se incurra en violaciones en

servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVIDEOR se compromete a no trabajar en automático, ante el burló o creído, ningún posible atentado de LICONSA en la tesorería de LICONSA.

LICENSA, otorgará su consentimiento para que el **PROVEEDOR** ceda sus gerentes de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o; descargo electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, y acceda y utilice los beneficios del factaje y **FACTORES PRODUCTIVOS DE MAFIN, S.N.C.** desento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Calendas. Productivos de MAFIN, S.N.C."

SIXETA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 del presente planeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo IV del Reglamento al convocatoria y/o solicitud de colización, el pedfido / sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus detecciones / obligaciones. Los establecimientos que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria, ya Solicitar de Colización; en caso de discrepancia, prevalecerá en su totalidad en todas las etapas.

SIEPTIMA.- Las facturas, remisiones / y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a la LCONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio legal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expidió, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo emite (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, así mismo deberá contener los datos de identificación del proveedor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

En su caso, la correspondencia al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, juntamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 fracción III de la Ley de Contratación Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos.

[illegible]

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transcritos, gravados, hipotecados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de coto a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, adicionales en la materia por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

PROCEDIMIENTO PRIMERA.-El caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entregado los bienes, las partes pueden acudir al procedimiento previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 32 de su Reglamento.

el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DECISION TERCERA. Por el momento, no cabe el cumplimiento de las obligaciones de "EL FROV/EEOR", estipuladas en este pedido, así como por la contingencia de la normalidad aplicable en la materia, LDBNSA podrá reasumir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de resolución de cancelación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la cancelización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento **DÉCIMA CUARTA.**— El respectivo suqueño, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32.3 del Código Fiscal de la Federación, el **PROVEEDOR** cuando el monto del crédito exceda los \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 09/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la página 21.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, publicada el 22 de diciembre del 2017, en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DECELANA, GARCÍA J. A., en el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACSO.SAI.HGT:101921/42821" p.DIR., y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opción de compra/venta de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado automáticamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir al (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que da conformidad con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara según defino o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reintentará al PROVEEDOR los gestiones no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, según lo determine LICONSA.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

us domicilios presentes a futuros para otorgar toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECEMA OCTAVA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley, LEONISA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del período o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos, ingentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al precio originalmente

correspondientes en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"IJOANSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sociego 55390, Nautcalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C. Vía Hermosa No. 89 Col. Portales. C.P. 03300, Ciudad de México Del. Benito Juárez.
--	---

Entendadas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROSA ROMAN FERNANDEZ

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 31 DE Julio DEL 2018.